

ABOGADOS SE REFIRIERON A LOS ALCANCES LEGALES DE POSIBLES AUSENCIAS

Las preguntas laborales que dejó la llegada del coronavirus a Chile

■ Dirección del Trabajo prepara un pronunciamiento legal con las implicancias del fenómeno.

POR C. LEÓN Y A. SANTILLÁN

Es un hecho, el coronavirus llegó a Chile. Así lo confirmó ayer el Ministerio de Salud. Y a pesar de que hace días se venía hablando de la llegada del denominado Covid-19 al suelo nacional, aún hay varias dudas en torno a las implicancias que podría traer consigo la epidemia de origen Chino, principalmente laborales.

Si tengo sospechas de estar contagiado ¿Puedo ausentarme de mi oficina? ¿Mi empleador puede obligarme a asistir al

trabajo? son algunas de las incógnitas que están comenzando a hacer eco al interior de diversas firmas.

Por esta razón, la Dirección del Trabajo prepara un pronunciamiento para zanjar las inquietudes e implicancias legales de la epidemia en el país, el cual se espera se dé a conocer en los próximos días.

Pese a todo, para tener un panorama del escenario, Diario Financiero consultó a distintos abogados para conocer las consecuencias laborales del brote del virus.



Ante sospechas ¿es viable la inasistencia?

La ausencia al trabajo es razonablemente justificable por temas de salud y para evitar contagio en la empresa, parte aclarando Jaime Salinas, socio fundador de Salinas Toledo. Según explicó el abogado, existe una norma expresa en el Código del Trabajo que, genéricamente, aplica a esta situación. "El artículo 66 otorga permisos a los trabajadores para realizarse exámenes de próstata y mamografías, mencionando también esta norma que este permiso aplica para otras prestaciones de medicina preventiva, lo que perfectamente puede referirse al examen de detección del coronavirus", sostuvo Salinas.

Una opinión en la misma línea entregó Luis Lizama, director del Departamento de Derecho del Trabajo de la Universidad de Chile, quien señaló que lo que la Ley no admite es que un trabajador se ausente sin justificación. "En consecuencia si un trabajador tiene alguna manera de fundamentar su ausencia al trabajo, como podría ser el que contrajo una enfermedad, indudablemente que va a ser considerado una ausencia justificada", dijo.

A juicio de Luis Parada, socio a cargo del área laboral del estudio DLA Piper Chile, la legislación laboral no tiene un procedimiento claro de cómo actuar en un caso de enfermedad altamente contagiosa. Sin embargo, agregó que "si

un trabajador tiene sospecha fundada de estar contagiado con coronavirus, deberá asistir a realizarse un examen y tendrá que comunicar lo anterior a su empleador, y podría razonablemente ausentarse de sus labores mientras se confirma el diagnóstico", sostuvo.

"Hay sospechas de coronavirus en mi trabajo ¿Puedo ausentarme?". Esta es otra pregunta que va haciendo eco.

"Hay una regla en nuestro código laboral, que contempla que el empleador es quien debe garantizar a los trabajadores un ambiente no solo libre de acoso laboral, sino que también un ambiente en el cual las condiciones ambientales sean las adecuadas", dijo Lizama.

Esto fue respaldado por Salinas, quien agregó que aquel trabajador que tenga certeza o sospechas razonables "puede ausentarse en tanto la empresa no otorgue las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores, obligación que el Decreto Supremo 594 expresamente impone a todas las empresas".

A juicio de Parada, en tanto, no basta la simple sospecha por parte del trabajador. "Se requeriría de una calificación de la autoridad sanitaria en este sentido, la que probablemente terminaría en el cierre de las instalaciones en el ejercicio de las facultades del Código Sanitario, de confirmarse el peligro para la salud", comentó.

"El empleador tiene el deber de cuidar la vida y salud de todos los trabajadores de la empresa. Si hay sospechas fundadas de que en la empresa hay un foco de contagio debiera tomar las medidas del caso, instando a los trabajadores de quienes existe sospecha, a que acudan a un centro médico y pedir apoyo a su mutual", opinó Rodrigo Marín, socio de Parraguez & Marín.

Casos aislados, pero sin licencia médica: ¿Qué hacer?

"¿Es necesaria la licencia médica para fundamentar una inasistencia?" o "me pidieron no salir de mi casa por sospecha ¿Qué le digo a mi jefe?", son otras de las preguntas.

Sobre el tema, Marín es claro: "La licencia médica sólo tiene relevancia para el pago del subsidio. No es el único justificativo. Si un trabajador le detectan coronavirus no debiera asistir a su trabajo, independiente de tener o no licencia médica", dijo.

Para Salinas, en los casos de las personas a quienes la autoridad instruyó no salir por ser posibles portadores, basta mostrar un instructivo.

"Con la respectiva constancia de dicha recomendación/instrucción se puede justificar la inasistencia al trabajo, pero es necesario que exista un antecedente documental que pueda exhibirse para tener constancia de esta circunstancia", dijo.

INVERSIONES security

Administradora General de Fondos Security SA.

INFORMA A SUS PARTICIPES

Se comunica que el Fondo Mutuo Security Index Fund US, para su Serie 107A, efectuó durante el mes de Febrero 2020, entrega de beneficios, producto del reparto de dividendos distribuidos por las sociedades extranjeras en las cuales este fondo mutuo ha invertido sus recursos, por un monto total de US\$ 1.766,78, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo Mutuo Index Fund US Serie 107A			
Nemotécnico de la Acción	ISIN	Monto del Reparto	Fecha de Pago
BMY	US1101221083	74,34	03-02-2020
T	US00206R1023	267,78	03-02-2020
VZ	US92343V1044	179,28	03-02-2020
CVS	US1266501006	47,76	03-02-2020
PNC	US6934751057	36,97	05-02-2020
LOW	US5486611073	30,86	05-02-2020
MA	US57636Q1040	29,01	07-02-2020
GD	US3895501086	21,76	07-02-2020
DE	US2441991054	16,88	10-02-2020
AXP	US0258161092	25,17	10-02-2020
TXN	US8825081040	61,84	10-02-2020
APD	US009151068	18,05	10-02-2020
AAPL	US0378331005	255,40	13-02-2020
ABT	US0028241000	45,74	14-02-2020
ABBV	US00287Y1091	125,42	14-02-2020
CL	US1941621039	27,07	14-02-2020
MMC	US5717481023	16,92	14-02-2020
MMS	US6174484486	42,48	14-02-2020
ACN	IE00B4BNMY34	39,18	18-02-2020
AON	GB00B5BTK007	10,85	18-02-2020
PG	US7427181091	136,69	18-02-2020
KMI	US4945681017	41,42	18-02-2020
CAT	US1491231015	41,53	20-02-2020
SBUX	US8552441094	35,88	21-02-2020
COST	US22160K1051	20,90	21-02-2020
COF	US14040H1059	13,74	21-02-2020
C	US1729674242	87,66	28-02-2020
SCHW	US8085131055	18,20	28-02-2020
Total		1.766,78	

Tuvieron derecho a percibir estos beneficios aquellos participes del fondo que tengan tal calidad a la medianoche del día inmediatamente anterior a la fecha de pago de los mismos.

Los montos percibidos fueron de acuerdo a la modalidad de pago establecida en el reglamento interno del fondo mutuo, el reparto de beneficios se realizó a los participes mediante la reinversión en cuotas de la misma serie y fondo. La información sobre el monto reinvertido será comunicada a cada participante en su cartola de movimientos.

Gerente General

"Si un trabajador tiene alguna manera de fundamentar su ausencia al trabajo, indudablemente que va a ser considerado una ausencia justificada".

Luis Lizama
Derecho del Trabajo de la Universidad de Chile.

"El empleador tiene el deber de cuidar la vida y salud de todos los trabajadores de la empresa".

Rodrigo Marín
Parraguez & Marín.